



**Expediente No. 2018-021**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
15 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MARTHA VERGEL RODADO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS** informándole que fue presentado recurso de reposición. Sírvasse Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
15 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Previo a resolver sobre el recurso de reposición, el Despacho, en uso del deber de control de legalidad se encontró que en efecto en la providencia del 12 de febrero de 2023<sup>1</sup>, se indicó que se echaba de menos el poder otorgado al Dr. Enrique José Bedoya Saavedra; sin embargo, dentro del CERL<sup>2</sup>, aportado con la contestación, se encuentra registrado el poder general otorgado al abogado.

Por ello torna obligatorio efectuar control de legalidad, y sanear la irregularidad señalada, con base en los artículos 48 del C.P.T. y de la S.S. y el 132 del C.G.P., por ello se dejará sin efectos el numeral segundo del auto del 12 de febrero y se procederá a admitir la contestación presentada por MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Adicionalmente, se reconocerá personería jurídica al Dr. Enrique José Bedoya Saavedra para actuar dentro del proceso como apoderado judicial de la referida sociedad, bajo los efectos del poder otorgado. Lo anterior bajo lo dispuesto en los artículos 74 del C.G.P. y 5 de la ley 2213 de 2022.

**Del señalamiento de audiencia.**

<sup>1</sup> Folio 1623.

<sup>2</sup> Folio 1603.



Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 360 audiencias para desarrollar durante el presente año y primer semestre de 2024.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en fecha 15 de febrero de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS** el numeral segundo del auto del 12 de febrero de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: ADMITIR** la contestación presentada por **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con la C.C. No. 72.187.410 y T.P. No. 84.670 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**QUINTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el **miércoles 31 de julio de 2024 a las 03:30 P.M.**, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEXTO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Teléfono: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

**SEPTIMO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

